

mas Tropa, que la que cabe en sus Guarniciones, asiendo
que cada dia se recarga con varios precavidos mucha mas
vela que sufren los referidos Guarnecidos, y un meson
y casa, que se hallan ocupadas no obstante la omni
Sumagencia que prebiene, no se deviene a esta nueva
mas Tropa, que la que Comodamente quepa en lo
Guarnecido, y que en mismo se halla prebenido, y
recomendado por el Excmo. Señor Capitan General
para remediar los perjuicios que como se siguen: A
do que por los Cavaleros Comendados de Segovia
con Fermosidad de las omnes que traxeran en este asunto
se represente al Excmo. Señor, Ministro de Guerra
afin de que se le de a este Pueblo de la Nacion que
padere, y prebenza que en lo subreito se debe
las reales Resoluciones, no señalando a esta nueva
mas Tropa que la que pudiesen ocupar en Guarnecido
Carta del Excmo. Sr. Enemistadissimo el Señor D. Matheo de Nobles
Conde de Floridablanca, y Ministro Jefe del Real Consejo de Hacienda
y las perpetuas a esta nueva contra preheminentia
de Alcalde mayor, para prebenir una Carta escrita
a este Ayuntamiento por el Excmo. Señor Conde de
Floridablanca primer Secretario de Estado y del
Despacho Universal de Gracia y Justicia, en que
anombre de Sumagencia que Dios Guarde, se
comienda a esta nueva comarcal con sus auo
ligo que venga el devido exco. la Comision
y Subdelegacion que se ha dignado conferir
al Sr. Conde de Floridablanca en esta
Carta, que se ha y enmendada por el

